



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 180-2016/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 08 de noviembre de 2016

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 168-2016/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 12.10.2016, la Resolución Jefatural N° 176-2016/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 27.10.2016, y el Informe N° 373-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 02.11.2016, remitido por la Unidad Registral, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 176-2016/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 27.10.2016, se autorizó la apertura y funcionamiento de la Oficina Registral de Aguaytía a partir del 28 de octubre de 2016, en el distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.

Que, en mérito a la inauguración de la referida Oficina Registral, mediante la Resolución Jefatural N° 168-2016/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 12.10.2016, se dispuso la rotación a la Oficina Registral de Aguaytía, de la Registradora Pública (e) Lady Linda Grandez del Águila, y de la Asistente Registral (s) Karola Amparo Alvarado Ramírez, del 17 de octubre al 15 de noviembre del 2016.

Que, el artículo 81° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, prescribe que las Oficinas Registrales son unidades de ejecución de los Órganos Desconcentrados encargadas de brindar los servicios de inscripción y publicidad registral de los diversos actos y contratos inscribibles en el ámbito de su competencia, y depende jerárquicamente de la Jefatura Zonal, y en su función registral de la Unidad Registral de la Zona Registral a la que pertenece.

Que, asimismo, el artículo 82° del citado Reglamento, prescribe como funciones de las Oficinas Registrales, entre otros, ejecutar el proceso de inscripción y publicidad de los actos y contratos que la Ley determina para los diversos Registros, custodiar y dar seguridad a los documentos que conforman el archivo registral de su competencia, organizar, controlar y supervisar el desarrollo de las actividades del Diario y Mesa de Partes, orientar a los usuarios en los trámites registrales y atender sus quejas y reclamos, informar periódicamente a la Jefatura Zonal sobre la gestión registral y administrativa de la Oficina, efectuar las liquidaciones y recibir los pagos que por concepto de tasas registrales efectúen los usuarios, conservar y dar mantenimiento a los bienes asignados a la Oficina Registral.

Que, a través del Informe N° 373-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 02.11.2016, la Unidad Registral solicitó a la Jefatura Zonal que se encargue a la Registradora Pública (e) Lady Linda Grandez del Águila, como responsable de la Oficina Registral de Aguaytía desde el 28.10.2016 hasta el 15.11.2016, en adición de sus funciones.

Que, por otro lado, la eficacia anticipada, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es viable en el presente caso, por cuanto el referido artículo señala que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione

061-572288

Jr. Progreso N° 150 Pucallpa

www.sunarp.gob.pe

1 de 2
sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)"

Que, en ese sentido, y con la finalidad de que la reciente Oficina Registral de Aguaytía cumpla con sus funciones prescritas en el artículo 82° del R.O.F. de la SUNARP, es necesario encargar la Oficina Registral de Aguaytía a la Registradora Pública (e), Abg. Lady Linda Grandez del Águila, con eficacia anticipada desde el 28 de octubre hasta el 15 de noviembre del 2016.



Que, en virtud a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS y de la Resolución No. 281-2014-SUNARP/SN, de fecha 13 de noviembre de 2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Registradora Publica (e) Lady Linda Grandez del Águila, la Oficina Registral de Aguaytía, con eficacia anticipada desde el 28 de octubre al 15 de noviembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora en mención, a la Unidad Registral, a la Unidad de Administración y al área de Comunicaciones de la Zona Registral N° VI –Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

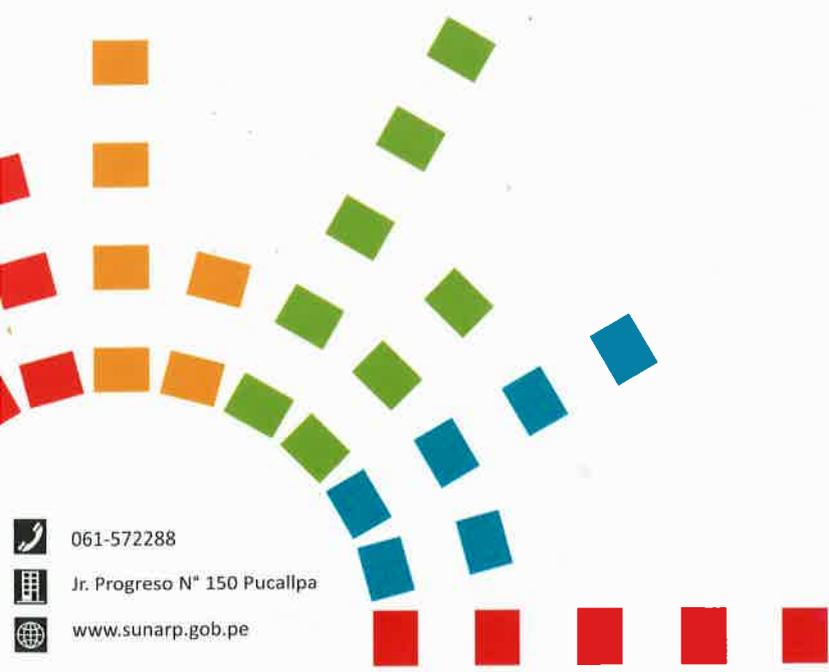
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Isabel Jiménez Lugo
Jefe Zonal
Zona Registral N°VI Sede Pucallpa

Handwritten signature of Isabel Jiménez Lugo

0631



061-572288

Jr. Progreso N° 150 Pucallpa

www.sunarp.gob.pe

2 de 2

sunarp

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

